



CUENTA PÚBLICA 2020

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR



**INFORME INDIVIDUAL
PAPANTLA, VER.**

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	5
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	8
3. GESTIÓN FINANCIERA	10
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	10
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	10
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	17
4.1. Ingresos y Egresos.....	17
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	18
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	20
5.1. Observaciones.....	20
5.2. Recomendaciones.....	75
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	82
5.4. Dictamen.....	82

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Papantla, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$637,851,758.29	\$654,572,153.37
Muestra Auditada	404,032,564.36	401,789,654.00
Representatividad de la muestra	63.34%	61.38%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$85,702,869.49	62
Muestra Auditada	52,168,371.15	19
Representatividad de la muestra	61%	31%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignen, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$598,539,754.60 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$22,109,912.10	\$21,810,475.59
Derechos	14,971,837.83	10,481,009.07
Productos	2,173,906.96	1,934,154.58
Aprovechamientos	912,486.71	777,261.86
Participaciones y Aportaciones	558,371,611.00	586,251,579.23
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	16,597,277.96
TOTAL DE INGRESOS	\$598,539,754.60	\$637,851,758.29
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$165,676,587.18	\$168,797,259.22
Materiales y Suministros	36,574,527.23	60,575,499.72
Servicios Generales	76,022,382.49	74,684,337.53
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	41,011,967.89	13,361,685.65
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	13,306,712.74	7,189,388.18
Inversión Pública	251,747,577.07	314,138,159.78
Participaciones y Aportaciones	0.00	320.00
Deuda Pública	14,200,000.00	15,825,503.29
TOTAL DE EGRESOS	\$598,539,754.60	\$654,572,153.37
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	-\$16,720,395.08

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$230,585,941.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$111,706,802.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 7 obras y 22 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$2,150,000.00
Bienes Inmuebles	1,310,000.00
Deuda Pública	15,058,683.98
Educación	999,999.00
Equipamiento Urbano	14,437,348.56
Estudios	2,000,000.00
Fortalecimiento Municipal	18,957,416.27
Programa de Desarrollo Institucional Municipal	600,000.00
Seguridad Pública Municipal	52,177,869.71
Urbanización Municipal	4,015,484.48
TOTAL	\$111,706,802.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	12	11
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	12	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	8	8
TOTAL	32	26

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-124/2020/002 DAÑ

Según registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta número 1-4383158 del Banco Nacional de México, S.A., refleja un saldo no ejercido de \$171,844.81, correspondiente al ejercicio 2020; lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: FM-124/2020/003 DAÑ

Según registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta número 14383166 del Banco Nacional de México, S.A., refleja un saldo no ejercido de \$81,450.80, correspondiente al ejercicio 2020; lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos noveno transitorio fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-124/2020/012 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta de "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes" por \$14,873,240.18, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 344 fracción IV, 352 y 372 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
SUBSEMUN 2013	\$6,000,000.00
Fondo de Hidrocarburos 2015	1,200,805.00
Fondo de Hidrocarburos Marítimos 2015	7,672,435.18

*La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

BIENES INMUEBLES

Observación Número: FM-124/2020/014 ADM

Conforme a los registros contables, el Ente Fiscalizable realizó la baja de los Bienes Muebles por ajuste contable, y por actualización de inventarios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 436 y 437 del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
DI20200229000036	03/02/2020	Registro de baja de bienes muebles, en apego a lo establecido en el inciso 8 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.	\$161,950.00
DI20200318000003	02/03/2020	Registro de ajuste contable derivado de la revisión de los bienes muebles (camioneta Chevrolet Cheyenne modelo 2010 serie 3GCRKTE32AG106291)	6,107.00
DI20201124000007	02/11/2020	Registro complementario de póliza DI202010310000028 registro de alta de bienes muebles asignados al DIF municipal en el mes de diciembre 2019 mediante la acción 2019301240023 FORTAMUNDF 2019.	243,758.24
DI20201231000355	31/12/2020	Registro de la baja de activos de los años 2017-2019 por la actualización del inventario de bienes muebles.	5,869,375.76

*La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

De lo anterior, se detectó la siguiente inconsistencia:

c) No exhibieron evidencia de las políticas y lineamientos definidos, que permitan documentar y justificar la baja de bienes propiedad municipal.

PASIVOS

Observación Número: FM-124/2020/015 ADM

Existen saldos por concepto de pasivo al 31 de diciembre de 2020, que corresponden a ejercicios anteriores en las cuentas 2.1.9.1 "Ingresos por Clasificar" por \$3,900.83 y 2.2.1.1.02 "Servicios Generales por pagar a Largo Plazo" por \$95,824.37 (complemento de ISR de septiembre de 2018), que no fueron liquidados o depurados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 342 y 354 segundo párrafo del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INGRESOS DE GESTIÓN

Observación Número: FM-124/2020/016 ADM

Los donativos en especie, otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por las entidades que abajo se citan, carecen del soporte documental de su aplicación, y no fueron registrados contablemente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 271 fracción III, 286 fracción I, 314,

344 fracción IV y 352 del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>MONTO</u>
Petróleos Mexicanos	Tubos de acero	7.146 toneladas	\$129,172.47

Acuerdo DCAS/11/32/2019 de fecha 14 de junio de 2019, con ficha de donación GRDS/DE/063/2019.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>MONTO</u>
Gobierno del Estado	Gasolina magna	20,000	\$379,335.00

La ficha de donación GRDS/DE/063/2019 consiste en 40,000 litros de gasolina magna, lo cual deberá ser aclarado por el Ente Fiscalizable.

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Durante el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó el registro contable y el acta de verificación de aplicación de donaciones, sin embargo existe una diferencia en el consumo total de litros de gasolina magna y los formatos de gasolina donada por PEMEX al 22/05/2020, por lo que, deberán aclarar dicha situación; referente a la donación de tubos de acero por \$129,172.47, mediante oficio manifiestan que no han recibido donativos en especie de "Tubos de Acero" PEMEX, por lo que pasa a seguimiento del Titular del Órgano de Control Interno.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-124/2020/017 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por los servicios profesionales que abajo se indican; sin embargo no presentaron la evidencia de los trabajos realizados; por lo que las erogaciones efectuadas, no se encuentran debidamente justificadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 344 fracción IV, 352 y 372 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1-4383069 del Banco Nacional de México, S.A.

Concepto de los servicios pagados: "Servicios Legales"

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Ref. 0312047	03/01/2020	Pago fact 9350 servicios legales mes de enero 2020.	\$255,200.00

Cuenta Bancaria número 1-4383255 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	Ref. 0602209	06/02/2020	Pago de la factura no. F14ba servicios legales mes de febrero 2020	\$255,200.00
	Ref. 0203206	02/03/2020	Pago de la factura no. Fa523aa0 servicios legales mes de marzo 2020	255,200.00
	Ref. 0304201	03/04/2020	Pago de la factura no. 2f71c0 por servicios legales del mes de abril 2020	255,200.00
	Ref. 0015201	04/05/2020	Pago de la factura no. B226b por servicios legales del mes de mayo 2020	255,200.00
	Ref. 0262010	02/06/2020	Pago de la factura no. 9416 por servicios legales del mes de junio 2020	255,200.00
	Ref. 0272003	02/07/2020	Pago de la factura no. 3649cafbdbfd por los servicios legales correspondientes al mes de julio 2020	255,200.00
	Ref. 0382004	03/08/2020	Pago fact no. F6ec24b por los servicios legales correspondientes al mes de agosto 2020	255,200.00
			TOTAL	\$1,786,400.00

Cuenta Bancaria número 0115571707 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	Ref. 003995879030	02/09/2020	Pago fact no. A8b72e2 por los servicios legales correspondientes al mes de septiembre 2020.	\$255,200.00

Cuenta Bancaria número 0115572886 del Banco BBVA Bancomer, S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	Ref. 0044116890030	02/10/2020	Pago fact no. 2aebf652 por los servicios legales correspondientes al mes de octubre 2020.	\$255,200.00
	Ref. 0048437434030	03/11/2020	Pago fact no. Fcb87b5 por los servicios legales correspondientes al mes de noviembre 2020.	255,200.00
	Ref. 0028192795030	04/12/2020	Pago fact no. 703d5aa por los servicios legales correspondientes al mes de diciembre 2020.	255,200.00
			TOTAL	\$765,600.00

Concepto de los servicios pagados: "servicio de alojamiento, administración del servidor (HOSTING) sitio web y redes sociales.

Cuenta Bancaria número 1-4383069 del Banco Nacional de México S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	Ref. 0000215577	03/01/2020	Pago fact 199 servicio de alojamiento, administración del servidor (HOSTING) sitio web y redes sociales, mes de enero 2020.	\$30,044.00

Cuenta Bancaria número 1-4393255 del Banco Nacional de México S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	Ref. 0000134188	10/02/2020	Pago fact 206 servicio de alojamiento, administración del servidor (hosting) sitio web y redes sociales, mes de febrero 2020	\$30,044.00
	Ref. 0000238409	19/03/2020	Pago fact 208 servicio de alojamiento, administración del servidor (HOSTING) sitio web y redes sociales, mes de marzo 2020	30,044.00
	Ref. 00000213874	03/04/2020	Pago de la fatura no. 211 por el servicio de alojamiento de sitio web correspondiente al mes de abril 2020	30,044.00
	Ref. 0000153776	06/05/2020	Pago de la factura no. 216 por el servicio de alojamiento de sitio web correspondiente al mes de mayo 2020	30,044.00
	Ref. 0000133185	02/06/2020	Pago de la factura no. 221 por el servicio de alojamiento de sitio web correspondiente al mes de junio 2020	30,044.00
	Ref. 0000135350	02/07/2020	Pago fact 224 por el servicio de alojamiento de sitio web correspondiente al mes de julio 2020	30,044.00
	Ref. 0000329938	05/08/2020	Pago fact 226 por el servicio de alojamiento de sitio web correspondiente al mes de agosto 2020	30,044.00
			TOTAL	\$210,308.00

Cuenta Bancaria número 0115572886 del Banco BBVA Bancomer S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	Ref.003997301002	02/09/2020	Pago fact 229 por el servicio de alojamiento de sitio web correspondiente al mes de septiembre 2020	\$30,044.00
	Ref. 0047590727002	28/10/2020	Pago fact 234 por el servicio de alojamiento de sitio web correspondiente al mes de octubre 2020	30,044.00
	Ref. 0049346529002	10/11/2020	Pago fact 241 por el servicio de alojamiento de sitio web correspondiente al mes de noviembre 2020	30,044.00
	Ref.0028007311002	03/12/2020	Pago fact 245 por el servicio de alojamiento de sitio web correspondiente al mes de diciembre 2020.	30,044.00
			TOTAL	\$120,176.00

Concepto de los servicios pagados: “servicios profesionales para establecer defensa contra actos de autoridad fiscal”.

Cuenta Bancaria número 1-4383255 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	Ref. 2652050	26/05/2020	Pago fact 05FAA6 servicios profesionales para establecer defensa contra actos de autoridad fiscal.	\$1,160,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-124/2020/019 DAÑ

Efectuaron erogaciones por los conceptos que abajo se señalan, para enfrentar la pandemia del COVID 19; sin embargo, no se encuentran debidamente justificados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 344 fracción IV, 352 y 372 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1-4383182 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	Ref. 0742051	07/04/2020	pago fact no. NM12751 adquisición de 1,500 despensas para personas de escasos recursos (COVID-19)	\$145,950.00

Cuenta Bancaria número 1-4383255 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No.</u>	<u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	Ref. 0000216888	07/04/2020	pago de la factura no. 16649 por la adquisición de despensas para personas vulnerables (programa emergente de salud contra el COVID-19)	\$506,660.00
	Ref. 0094203	13/04/2020	pago de la factura no. 82681 por la adquisición de despensas para la población vulnerable por emergencia sanitaria COVID 2019	148,940.00
	Ref.2562019	25/06/2020	registro de la compra de artículos diversos para la entrega de despensas como parte del programa municipal de alimentación por plan de contingencia COVID-19	17,330.99
			TOTAL	\$672,930.99

Observación Número: FM-124/2020/020 DAÑ

Efectuaron erogaciones por los conceptos que abajo se señalan, para enfrentar la pandemia del COVID 19; sin embargo, no se encuentran debidamente justificados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 344 fracción IV, 352 y 372 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1-4383239 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Ref. 0001442962	14/04/2020	pago de la factura no. FE16671, por la adquisición de 5,500 despensas para personas de escasos recursos	\$506,660.00
Ref. 00016420513	16/04/2020	pago de la 16716 por la adquisición de despensas para personas de escasos recursos (programa emergente de salud contra el COVID-19)	322,420.00
Ref. 02042002	20/04/2020	pago de la factura no. 87051 por la adquisición de despensas para la población vulnerable por emergencia sanitaria COVID 2019	90,200.00
Ref. 0214202	21/04/2020	pago de la factura no. 87552 por la adquisición de despensas para la población vulnerable por emergencia sanitaria COVID 2019	92,600.00
Ref. 0000110471	12/05/2020	pago factura 7098 por la adquisición de despensas especiales y para la población vulnerables por emergencia sanitaria COVID 2019	500,000.00
Ref. 0000308008	13/05/2020	pago por la adquisición de despensas especiales y para la población vulnerable por emergencia sanitaria COVID 2019	500,000.00
Ref. 0220051800206127	18/05/2020	pago factura 7126 por la adquisición de despensas para las personas vulnerables de escasos recursos por emergencia sanitaria COVID 2019	500,000.00
Ref. 0000104681	19/05/2020	pago factura 7170 por la adquisición de despensas para personas vulnerables de escasos recursos por emergencia sanitaria COVID 2019	500,000.00
Ref. 1952030	19/05/2020	pago factura 5042 adquisición de programa de apoyo a personas vulnerables y de escasos recurso emergencia sanitaria COVID 2019	995,000.00
Ref. 1562002	15/06/2020	pago de la factura MAT9403 por la adquisición de huevo para programa alimentario.	<u>147,500.00</u>
		TOTAL	\$4,154,380.00

Observación Número: FM-124/2020/027 ADM

El Ente Fiscalizable autorizó y ejerció las acciones, que abajo se detallan; sin embargo, se detectaron las inconsistencias que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos, y 29-A del Código Fiscal de la Federación y; 271 fracciones II y III, 341, 342, 343, 344 fracción IV, 351 y 352 del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1-4383239 del Banco Nacional de México, S.A.

I. Acción 0014 “auditoría de seguridad social”

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Ref. 0164201	16/04/2020	Pago de auditoría de seguridad social	\$182,758.62
Ref. 0016798028	15/12/2020	Pago de auditoría de seguridad social	182,758.62

Existen diferencias entre los montos ejercidos asentados en el reporte de cierre del ejercicio Formato-04, lo pagado y el monto contratado:

<u>FORMATO-04</u>	<u>MONTO CONTRATADO</u>
\$400,000.00	\$450,000.00

II. Acción 0015 “auditoría de impuesto estatal”

<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Ref. 0164202	16/04/2020	Pago de auditoría de impuesto estatal	\$114,224.14
Ref. 2072010	20/07/2020	Pago de auditoría de impuesto estatal	114,224.14

*La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

De los referidos servicios profesionales contratados y pagados, existen las siguientes inconsistencias:

- b. De acuerdo a la cláusula cuarta del contrato, se debió entregar a la tesorería del Ayuntamiento, informes preliminares, los cuales no fueron presentados.
- c. No fueron presentadas las garantías de cumplimiento establecidas en la cláusula séptima del referido contrato.

Observación Número: FM-124/2020/028 ADM

Con cargo a la acción número 0021, el Ente Fiscalizable pagó Laudos Laborales, sin exhibir la resolución emitida por la autoridad correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 párrafo primero fracciones

II y V y párrafo quinto, 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primer y último párrafos y 29-A segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; Capítulo 2.7 (2.7.1.8 y 2.7.5) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019 y; 271 fracciones II y III, 344 fracción IV y 352 del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1-4383239 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No.</u> <u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
Ch. 2	15/04/2020	Herón Barra Pérez	\$500,000.00
Ch.3	28/07/2020	Esteban Santes Pérez	200,000.00
Ch.16	28/07/2020	Esteban Santes Pérez	200,000.00
Ch.28	28/07/2020	Esteban Santes Pérez	200,000.00
Ch.17	04/09/2020	Máximo Hernández Dionicio	706,407.02
Ch. 7	08/10/2020	Asunción Esteban Guerra Contreras	90,000.00
Ch.4	10/12/2020	miguel castellanos lima	100,000.00

Cuenta Bancaria número 0115573289 del Banco Nacional de México, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
Ch. 2	01/10/2020	Esteban Santes Pérez	\$200,000.00
Ch. 15	01/12/2020	Esteban Santes Pérez	200,000.00

Además, no presentaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por los pagos realizados emitidos por el Ente Fiscalizable a favor de los beneficiarios.

Así mismo, existe diferencia entre el monto pagado según estados de cuenta, el monto comprobado y lo registrado contablemente.

<u>REGISTROS CONTABLES</u>	<u>MONTO</u> <u>COMPROBADO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>
\$2,050,534.46	\$854,127.44	\$3,800,534.46

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las resoluciones emitidas por el Poder Judicial del Estado de Veracruz, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, que autoriza el pago del laudos a favor de los señalados, sin embargo, no exhiben la constancia de su liquidación total de los laudos a los que fue condenado el Ayuntamiento.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-124/2020/033 ADM

Conforme a la información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, con oficio DG/6000/0423/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2020 por los conceptos, de cuotas por \$ 5,061,705.92, de aportaciones por \$8,291,943.03 y recargos por \$2,149,434.02 haciendo un total de \$15,503,082.97, del periodo marzo a diciembre, ajustes y diferencias recargos 2017, enero a diciembre 2018, enero a diciembre 2019, enero a diciembre 2020; además, no ha remitido a dicho Instituto, el Presupuesto de Egresos y Plantilla de Personal del Ejercicio de 2020; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y; 90 fracciones II y III del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

El recurso que se revisa forma parte de la Cuenta Pública 2020, en su fase de “devengado” conforme a los documentos comprobatorios documentados y “pagado” conforme al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos registraron como pagados en el “Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros y su Cuenta Pública.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

Observación Número: TM-124/2020/001 ADM	Obra Número: 2019301240307
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en calle 6 de Octubre entre calle Simón Tiburcio y prolongación Benito Juárez de la localidad de Unión y Progreso.	Monto pagado: \$673,780.61 Monto contratado: \$673,780.61
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades y/o ex autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el periodo de solventación, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron pagos en exceso que se reconocen mediante el reintegro correspondiente; situación que es reiterativa en la obra número 2020301240107; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21, fracción XII, 45, fracción II y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 71, 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones V y XI y 130, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control para que instruya procedimiento administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables; además de dar seguimiento a la correcta aplicación del monto recuperado en beneficio del Municipio.

Observación Número: TM-124/2020/002 DAÑ	Número de Servicio: 2020301240019
Descripción del Servicio: Estudios y Proyectos.	Monto pagado: \$2,000,000.00
	Monto contratado: \$2,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Licitación pública

GENERALES:

Los trabajos se refieren al desarrollo de 5 proyectos correspondientes a la “Rehabilitación de planta de tratamiento de aguas negras en la localidad de Ojital Viejo, Papantla, Ver.”, “Sistema de agua potable en la localidad de Casitas, Papantla, Ver.”, “Rehabilitación con concreto hidráulico en la Av. Francisco I. Madero y Venustiano Carranza en la localidad de Papantla de Olarte, Papantla, Ver.”, “Sistema de agua potable en la localidad de Polutla, Papantla, Ver.” y “Sistema de agua potable en la localidad de Tenixtepec, Papantla, Ver.”.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que referente a la contratación del servicio, se cuenta con contrato, donde en la cláusula primera, correspondiente al objeto del contrato, solo describe la fuente de financiamiento; términos de referencia y finiquito del servicio; en el periodo de solventación presentaron Garantía de Vicios Ocultos, estimaciones de acuerdo a la forma

de pago contratada, pólizas de cheque y bitácora del servicio; sin embargo, no presentaron Acta de Entrega Recepción al Ente Fiscalizable y Dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente; asimismo, de la evidencia de la elaboración de los 5 proyectos se tiene lo siguiente:

1. “Rehabilitación de Planta de Tratamiento de Aguas Negras en la Localidad de Ojital Viejo, Papantla, Ver.”

Para el primer proyecto, se detectó que cuenta con antecedentes, memoria descriptiva y de cálculo, especificaciones de construcción y técnicas, presupuesto base y manual de operación y mantenimiento; en el periodo de solventación presentaron estudio topográfico, catálogo de conceptos, planos de conjunto y de detalle, calendario de ejecución y programación de obra.

2. “Sistema de Agua Potable en la Localidad de Casitas, Papantla, Ver.”

Para el segundo proyecto, se detectó que cuenta con antecedentes, memoria descriptiva y de cálculo, especificaciones de construcción y técnicas y presupuesto base; en el periodo de solventación presentaron estudio topográfico, catálogo de conceptos, planos de conjunto y de detalle, manual de operación y mantenimiento y calendario de ejecución y programación de obra.

3. “Rehabilitación con Concreto Hidráulico en la Av. Francisco I. Madero y Venustiano Carranza en la Localidad de Papantla de Olarte, Papantla, Ver.”

Para el tercer proyecto, se detectó que cuenta con antecedentes, memoria descriptiva, especificaciones de construcción y técnicas y presupuesto base; en el periodo de solventación presentaron estudio topográfico, memoria de cálculo, catálogo de conceptos, planos de conjunto y de detalle, manual de operación y mantenimiento y calendario de ejecución y programación de obra; sin embargo, la memoria de cálculo no cuentan con nombre y firma del responsable de la elaboración del proyecto, por lo que no se tiene la certeza de que el proyecto fue realizado por la empresa contratista, lo que debilita su fortaleza legal e impide que se pueda considerar como documentación comprobatoria.

4. “Sistema de Agua Potable Para la Comunidad de Polutla, Municipio de Papantla de Olarte, Ver.”

Para el cuarto proyecto, se detectó que cuenta con antecedentes, memoria descriptiva y de cálculo, especificaciones de construcción y técnicas y presupuesto base; en el periodo de solventación presentaron estudio topográfico, memoria de cálculo, catálogo de conceptos, planos de conjunto y de detalle, manual de operación y mantenimiento y calendario de ejecución y programación de obra.

5. “Sistema de Agua Potable en la Localidad de Tenixtepec, Papantla, Ver.”

Para el quinto proyecto, se detectó que cuenta con antecedentes, memoria descriptiva y de cálculo y presupuesto base; en el periodo de solventación presentaron estudio topográfico, memoria de cálculo, catálogo de conceptos, especificaciones de construcción y técnicas; planos de conjunto y de detalle, manual de operación y mantenimiento y calendario de ejecución y programación de obra.

Resultando en un incumplimiento presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, resultado de la revisión a la comprobación de los recursos, se observó que derivado de la revisión de los alcances del servicio, se tiene que presentan evidencia de la ejecución de los 5 proyectos ejecutivos; sin embargo, del proyecto 3. “Rehabilitación con Concreto Hidráulico en la Av. Francisco I. Madero y Venustiano Carranza en la Localidad de Papantla de Olarte, Papantla, Ver.”, no presenta la totalidad de la documentación que debe integrar el proyecto de acuerdo a los términos de referencia, dicho documental se describe en el párrafo anterior; aunado a lo anterior, al encontrarse pagado en el finiquito como unidad de “proyecto” y al presentarse incompleto según los alcances establecidos en los términos de referencia presentados, se observa la totalidad del concepto, teniendo un presunto daño patrimonial por \$564,293.51 (Quinientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 51/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro al fondo dado que el servicio se encontró finiquitado.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, referente al proyecto 3 se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$564,293.51 (Quinientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 51/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro por el prestador de servicios, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que el servicio se encontró FINIQUITADO.

Observación Número: TM-124/2020/003 DAÑ	Obra Número: 2020301240036
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la iglesia La Asunción, Papantla.	Monto pagado: \$2,500,000.00 Monto contratado: \$2,500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de la iglesia La Asunción, en Papantla, el desarrollo del proyecto contempla resanes de fisuras y grietas, aplicación de pintura en exteriores, rehabilitación de puertas y bancas de madera, así como la colocación de luminarias y reflectores tipo LED.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato de obra, donde en la cláusula primera, correspondiente al objeto del contrato, solo describe la fuente de financiamiento, finiquito de obra y Acta de entrega-recepción del Contratista el Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentaron solicitud de autorización de obra ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia (NAH) y póliza de cheque de la estimación 1 finiquito con la firma del Tesorero y Presidente Municipal; sin embargo, no presentaron los permisos correspondientes emitidos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH); además, el registro de alta de la obra ante el IMSS tiene fecha posterior al inicio de los trabajos, las estimaciones de obra carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presenta documentación referente al trámite de solicitud de autorización de obra ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia (NAH); asimismo, al no encontrarse concluido el trámite, prevalece la falta del Permiso de Construcción emitido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), que permita ejecutar trabajos de conservación y/o de restauración, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de la conservación y restauración de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, está establecido que el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), es el organismo público responsable del mantenimiento, conservación y restauración del patrimonio cultural, facultado para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de conservación o restauración de cualquier infraestructura que sea considerada Patrimonio Cultural, cuidando que se cumpla con las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante el INAH la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

La Ciudadana Ariadna Vásquez Uriarte, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 24 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Mauricio García Olarte, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/0211/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.445760 latitud norte, -97.321890 longitud oeste, en la localidad de Papantla, en el Municipio de Papantla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que el inmueble donde se realizaron los trabajos de rehabilitación, corresponde a un monumento histórico o patrimonio cultural de la federación, de acuerdo al artículo 36 de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y no cuenta con los permisos correspondientes emitidos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH); en el periodo de solventación presentaron documentación que justifica la ejecución de los conceptos de las partidas de “Obra civil y acabados” y “Jardinería”; sin embargo, prevalece la situación física de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, por los emitidos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-124/2020/004 DAÑ	Obra Número: 2020301240052
Descripción de la Obra: Mantenimiento con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas de la calle Venustiano Carranza entre calles Caracol y tienda Soriana, tramo carretero km 1+480.20 al km 1+583.31, Papantla.	Monto pagado: \$3,045,549.21 Monto contratado: \$3,045,549.21
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren al mantenimiento con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas de la calle Venustiano Carranza entre calles Caracol y tienda Soriana, el desarrollo del proyecto contempla la demolición de concreto existente para el posterior tendido de pavimento premezclado, así como la construcción de guarniciones y banquetas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentan contrato y finiquito de obra; así como Acta de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentaron proyecto ejecutivo con adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, estimaciones de obra 1 y 2 finiquito soportada con números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra, reporte fotográfico y finiquito de obra, los cuales difieren los documentos presentados en el periodo de comprobación, asimismo presentan pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo, el registro de alta de la obra ante el IMSS es de fecha posterior al inicio de los trabajos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

La Ciudadana Ariadna Vásquez Uriarte, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 23 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Lorenzo de León Limón, Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/0211/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.449030 latitud norte, -97.312230 longitud oeste, en la localidad de Papantla, en el Municipio de Papantla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar

los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación presentan estimaciones de obra 1 y 2 finiquito, así como finiquito de obra; sin embargo, derivado de la revisión al expediente técnico unitario presentado al ORFIS el 30 de marzo de 2021 por el Ente Fiscalizable, mediante el oficio No. PRES/0146/2021, donde se aportó entre otros documentos las estimaciones y el finiquito de obra debidamente requisitados; se identificó que las copias certificadas de las estimaciones y el finiquito presentado en este periodo, difieren en contenido al presentado con anterioridad, incluyendo los conceptos de obra que se encuentran observados; además, fue uno de los documentos con los que se realizó la inspección física al sitio de los trabajos; aunado a que de acuerdo la naturaleza del documento, en este se hacen constar las cantidades a favor y en contra que resulten una vez recibidos físicamente los trabajos al contratista por el Ente Fiscalizable, por lo que en él se plasman las cantidades de obra y montos realmente aplicados; con lo que se hace el cierre administrativo de la obra; por lo que no es viable una modificación posterior o sustitución del mismo; por lo que se desestima el presentado de manera posterior; aunado a lo anterior presentan información consistente en acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la ejecución de los conceptos señalados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no presentaron levantamiento físico de obra que soporte las medidas utilizadas en los números generadores de volúmenes presentados como soporte del Acta que subsanen la inconsistencia, asimismo, las fotografías presentadas del proceso de demolición de carpeta son tomas cerradas que no permiten identificar el entorno, no obstante, con los videos presentados se observa que el entorno coincide con la obra en cuestión, sin embargo, no se presentan áreas diferentes a las obtenidas al momento de la inspección física realizada por los Auditores del Órgano; por lo que no acredita el señalamiento, quedando como se describe a continuación:

Resultado de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física, resultando trabajos pagados en exceso referentes a diversos conceptos de las partidas “Pavimento” y “Guarniciones y Banquetas”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICAD O POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento						
Limpieza trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y niveles. incluye fijación de bancos de nivel y limpieza del área de construcción. (SIC)	M2	2,430.53	1,549.95	880.58	\$8.41	\$7,405.68
Demolición de concreto asfáltico con un espesor de 14 cm. con maquinaria, incluye: todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	2,430.53	1,549.95	880.58	\$36.83	\$32,431.76
Excavación por medios mecánicos en cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo b. (SIC)	M3	607.64	387.49	220.15	\$49.63	\$10,926.04
Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y de desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones (volumen medido suelto) incluye: acarreo en camión con tiro libre a 5 km. aprox. (SIC)	M3	2,248.24	1,433.70	814.54	\$110.29	\$89,835.62
Compactación p.u.o.t. (inciso 005-h09) del terreno natural en el área de desplante de los terraplenes para noventa por ciento (90%); incluye prueba de laboratorio. (SIC)	M2	2,430.53	1,549.95	880.58	\$7.32	\$6,445.85
Suministro y tendido de base con material de banco (tepetate- amarillo) en capas de 20 cm compactada al 95% proctor incluye prueba de compactación. (SIC)	M3	823.51	542.48	281.03	\$341.43	\$95,952.07
Construcción de pavimento premezclado $f_c=250$ kgs/cm ² de 20 cms de espesor resistencia normal a 28 días con un revenimiento de 10 cm y agregado de 3/4", cimbra metálica a base de perfil canal monten de acero al carbón de 6" de peralte cal. 10, pasajunta de cold rolled de acero al	M2	2,430.53	1,549.95	880.58	\$608.43	\$535,771.29

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
carbón astm-a-36 de 5/8" de 50 cms @ 21 mts. con una separacion de 30 cms incluye dobleses, camisa de poliducto color naranja de 20 cm de longitud, junta celotex impregnado con asfalto oxidado del no. 12 de 15 cms de ancho, sellado de juntas con asfalto oxidado en frio mca. pasa incluye vibrado de concreto, extendido con regla vibratoria y acabado con llana metálica (avión), texturizado con peine metálico de 1.90 cm de separación entre diente y diente, curado de concreto con geomembrana de color rojo, corte de pavimento fresco con disco de diamante hasta una profundidad de un tercio del espesor de pavimento, incluye pruebas de laboratorio a @ 7 m3. (SIC)						
Limpieza final de obra. (SIC)	M2	2,430.53	1,549.95	880.58	\$9.02	\$7,942.83
Guarniciones y banquetas						
Limpieza trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y niveles. incluye fijación de bancos de nivel y limpieza del área de construcción. (SIC)	M2	714.01	505.92	208.09	\$8.41	\$1,750.04
Demolición de concreto hidráulico de 10 a 20 cms por medios mecánicos. (SIC)	M3	76.20	53.78	22.42	\$322.08	\$7,221.03
Excavación por medios mecánicos en cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo b. (SIC)	M3	239.80	169.63	70.17	\$49.63	\$3,482.54
Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y de desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones (volumen medido suelto) incluye:	M3	426.04	301.16	124.88	\$110.29	\$13,773.02

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICAD O POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
acarreo en camión con tiro libre a 5 km. aprox. (SIC)						
Construcción de guarniciones de sección 15x20x50 cms. de concreto simple con un f'c=150 kg/cm ² , agregado máximo de 3/4" (inc. excavación, tapado, cimbrado, descimbrado, elaboración, vaciado y acabado pulido). (SIC)	ML	426.66	297.60	129.06	\$317.69	\$41,001.07
Construcción de banquetas de concreto simple con un f'c=150 kg/cm ² de 10 cms de espesor, agregado máximo de 3/4" (inc. elaboración, vaciado y acabado escobillado con volteador). (SIC)	M2	628.69	446.40	182.29	\$300.01	\$54,688.82
Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico con microesferas en guarniciones con un desarrollo de 30 cm., incluye: fronteras y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	426.66	297.60	129.06	\$38.42	\$4,958.49
Limpieza final de obra. (SIC)	M2	714.01	505.92	208.09	\$9.02	\$1,876.97
SUBTOTAL						\$915,463.12
IVA						\$146,474.10
TOTAL						\$1,061,937.22

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso de trabajos no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,061,937.22 (Un millón sesenta y un mil novecientos treinta y siete pesos 22/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró concluida y FINIQUITADA.

Observación Número: TM-124/2020/006 DAÑ	Obra Número: 2020301240206
Descripción de la Obra: Construcción de rampas de concreto hidráulico en camino vecinal Pabanco-Belisario Domínguez, Pabanco, en la localidad de Pabanco.	Monto pagado: \$800,000.00 Monto contratado: \$800,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de rampas de concreto hidráulico en camino vecinal Pabanco-Belisario Domínguez, el desarrollo del proyecto contempla la construcción de pavimento premezclado F'C=200 kg/cm² y la elaboración de cunetas en camino vecinal Pabanco – Belisario Domínguez.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con finiquito de obra; así como Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentaron estimación de obra 1 finiquito soportada con números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra, reporte fotográfico y finiquito de obra, los cuales difieren con los presentados en el periodo de comprobación, así como especificaciones generales del proyecto ejecutivo, contrato de obra con Normatividad Federal, Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP) y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo, no cuentan con el convenio modificatorio en plazo, asimismo la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP) no concuerda con la presentada de forma tradicional; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Mauricio Alejandro Contreras Gracia, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 26 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Mauricio García Olarte, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/0211/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.237590 latitud norte, -97.329900 longitud oeste, en la localidad de Pabanco, en el Municipio de Papantla, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que los trabajos "cuneta" no han sido ejecutados; asimismo, es preciso

mencionar que únicamente un carril se encuentra abierto a la circulación, ya que, el segundo carril se encuentra bloqueado con botes, material, cintas y maderas, hechos asentados en Acta Circunstanciada; presentando un atraso de 6 meses de acuerdo al periodo contractual, sin documentación que lo justifique; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 113, fracciones I, VI y XIV, 115, fracciones V, VI y XVII y 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el periodo de solventación presentan estimación de obra 1 finiquito, así como finiquito de obra; sin embargo, derivado de la revisión al expediente técnico unitario presentado al ORFIS el 30 de marzo de 2021 por el Ente Fiscalizable, mediante el oficio No. PRES/0146/2021, donde se aportó entre otros documentos la estimación y el finiquito de obra debidamente requisitados; se identificó que las copias certificadas de las estimaciones y el finiquito presentado en este periodo, difieren en contenido al presentado con anterioridad, incluyendo los trabajos correspondiente a la partida de "Cuneta", además fue uno de los documentos con los que se realizó la inspección física al sitio de los trabajos; aunado a que de acuerdo la naturaleza del documento, en este se hacen constar las cantidades a favor y en contra que resulten una vez recibidos físicamente los trabajos al contratista por el Ente Fiscalizable, por lo que en él se plasman las cantidades de obra y montos realmente aplicados; con lo que se hace el cierre administrativo de la obra; por lo que no es viable una modificación posterior o sustitución del mismo; por lo que se desestima el presentado de manera posterior, asimismo en la bitácora de obra tradicional presentada en el periodo de comprobación se tiene registro en la nota número 6 de la ejecución de las cunetas, además de no tener registro de trabajos extraordinarios, por lo que no justifica el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física, resultando trabajos no ejecutados referentes a la partida de "Cuneta"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21, fracción XII, 45, fracción II y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 71, 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones V y XI y 130, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cuneta						
Limpieza, trazo y nivelación con equipo topográfico	M2	250.00	0.00	250.00	\$8.43	\$2,107.50

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
estableciendo ejes de referencia y niveles. Incluye fijación de bancos de nivel y limpieza de área de construcción. (SIC)						
Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cm de espesor sin control de laboratorio con tierra limpia traída fuera de la obra (cascajo o tepetate). (SIC)	M3	200.00	0.00	200.00	\$342.55	\$68,510.00
Construcción de cunetas con un espesor de 10 cms f _c = 150 kg/cm ² . (SIC)	M2	250.00	0.00	250.00	\$315.21	\$78,802.50
Limpieza final de la obra. (SIC)	M2	185.576	0.00	185.576	\$9.03	\$1,675.75
SUBTOTAL						\$151,095.75
IVA						\$24,175.32
TOTAL						\$175,271.07

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**Para el concepto de "Limpieza final de la obra. (SIC)", en la cantidad pagada por el Ente posee 3 decimales después de los enteros.

Derivado de lo anterior existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 6 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$45,328.73 (Cuarenta y cinco mil trescientos veintiocho pesos 73/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 46, fracción X y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$220,599.80 (Doscientos veinte mil quinientos noventa y nueve pesos 80/100 M.N.)**, que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-124/2020/007 DAÑ	Obra Número: 2020301240209
Descripción de la Obra: Rehabilitación de pavimento hidráulico en carretera Polutla-La Concha (Bacheo), en la localidad de Polutla.	Monto pagado: \$3,000,000.00 Monto contratado: \$3,000,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de pavimento hidráulico en carretera Polutla-La Concha (Bacheo), el desarrollo del proyecto contempla demolición de pavimento existente, suministro y tendido de base con material de banco y la reposición de concreto de un espesor de 20 cm.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato y finiquito de obra; así como Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable de fecha 12 de noviembre de 2020 y Garantía de Vicios Ocultos, la cual presenta una vigencia de 2 años; en el periodo de solventación presentaron pólizas de cheque de la estimación de obra 1 finiquito y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo, la estimación de obra 1 finiquito no cuenta con croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Jesús Eduardo Romero Méndez, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 23 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Rubén Cano Martínez, Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/0211/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.491130 latitud norte, -97.280450 longitud oeste, en la localidad de Polutla, en el Municipio de Papantla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que en la revisión física de la obra se encontraron fisuras en el pavimento rehabilitado, en el tramo B11 con coordenadas de localización 20.511620 latitud norte, -97.271300 longitud oeste; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas; y artículos 113, fracciones I, VI, VII y VIII, 115, fracciones V y XVI y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el periodo de solventación presentan información consistente en acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta que los volúmenes ejecutados corresponden con lo pagado, así como la reparación de los conceptos señalados con mala calidad por deficiencias técnicas constructivas; sin embargo, no presento la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no presentan levantamiento físico, números generadores de volúmenes de obra verificado y reporte fotográfico actual que soporte el Acta presentada; además, referente al área con deficiencias técnicas constructivas, el reporte fotográfico presentado de la reparación de los trabajos, no es evidencia suficiente, toda vez que contiene tomas cerradas que no permiten identificar el entorno físico de la obra y los trabajos realizados, por lo que no se tiene la certeza física de la reparación de los mismos; en razón de lo anterior no acredita los señalamientos.

En virtud de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física, resultando trabajos pagados en exceso referentes a la "Reposición de concreto premezclado de $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$, espesor de 20 cm...", por lo que a su vez, presentaron diferencias aquellos conceptos que se derivaron de este; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21, fracción XII, 45, fracción II y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 71, 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones V y XI y 130, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Limpieza trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y niveles. Incluye fijación de bancos de nivel y limpieza del área de construcción.(SIC)	M2	2,436.86	2,070.18	366.68	\$8.43	\$3,091.11
Trazo y corte de pavimento c/cortadora de disco de diamante, incluye: mano de obra,	ML	1,360.98	1,169.80	191.18	\$62.55	\$11,958.31

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
equipo y herramienta. (SIC)						
Demolición de concreto hidráulico de 10 a 20 cm. De espesor por medios manuales. (SIC)	M3	487.37	414.04	73.33	\$336.73	\$24,692.41
Excavación con maquinaria en cepa hasta 2.00 mts. De profundidad en material seco tipo ii incluye afine de taludes y fondo.(SIC)	M3	1,705.80	1,449.12	256.68	\$51.56	\$13,234.42
Suministro y tendido de base con material de banco (tepetate- amarillo) en capas de 20 cm compactada al 95% proctor incluye prueba de compactación. (SIC)	M3	487.37	414.04	73.33	\$342.07	\$25,083.99
Suministro de material de banco para filtro (piedra bola grava en greña) (SIC)	M3	1,218.43	1,035.09	183.34	\$356.19	\$65,303.87
Compactación P.U.O.T. (inciso 005-h09) del terreno natural en el área de desplante de los terraplenes para noventa por ciento (90%), incluye prueba de laboratorio. (SIC)	M2	2,436.86	2,070.18	366.68	\$7.39	\$2,709.77
Reposición de concreto premezclado de f'c=250 kg/cm2, espesor de 20 cm, incluye mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	2,436.86	2,070.18	366.68	\$559.97	\$205,329.80
SUBTOTAL						\$351,403.68
IVA						\$56,224.59
TOTAL						\$407,628.27

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por otra parte, en el periodo de solventación el Ente no presenta evidencia suficiente que justifique los trabajos pagados que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución y que demeritan la operación de los mismos; referentes a la "Reposición de concreto premezclado de f'c=250 kg/cm2, espesor de 20 cm...", toda vez que, de acuerdo

al reporte fotográfico recabado en la visita a la obra, se pueden observar fisuras y grietas en algunas losas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21, fracción XII, 45, fracción II y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 71, 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones V y XI y 130, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Reposición de concreto premezclado de fc=250 kg/cm2, espesor de 20 cm, incluye mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	2,436.86	2,174.36	262.50	\$559.97	\$146,992.13
SUBTOTAL						\$146,992.13
IVA						\$23,518.74
TOTAL						\$170,510.87

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$578,139.14 (Quinientos setenta y ocho mil ciento treinta y nueve pesos 14/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró concluida y FINIQUITADA.

Observación Número: TM-124/2020/009 DAÑO	Obra Número: 2020301240635
Descripción de la Obra: Ampliación de drenaje sanitario en calle Abelino Cruz y Gabino Pérez en la localidad de Cerro Blanco.	Monto pagado: \$409,591.66
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$409,591.66
	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la ampliación de drenaje sanitario en calle Abelino Cruz y Gabino Pérez en la localidad de Cerro Blanco, el desarrollo del proyecto contempla la construcción de 8 pozos de visita con ladrillo de la región hasta 1.50 m de profundidad, instalación de descargas domiciliarias de P.V.C. S-25 8", y el tendido de tubería de 8" de diámetro de P.V.C. S-25 8" sanitario.

El Municipio de Papantla cuenta con una Oficina Operadora de la CAEV; proporcionando servicios de drenaje y agua potable en distintos puntos del Municipio; sin embargo, no brinda servicio para la localidad de Cerro Blanco, por lo que el Comité de Contraloría Social es la Instancia correspondiente encargada de su operación.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con contrato y finiquito de obra, así como Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, este último es la Instancia correspondiente encargada de implementar un programa de conservación y mantenimiento de la obra; en el periodo de solventación presentaron solicitud del Dictamen Técnico Operativo por la CAEV, así como pago y facturación del mismo; póliza de cheque y croquis de la obra de la estimación de obra 1 finiquito, pruebas de laboratorio de presión hidrostática; sin embargo, no presentaron Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, la estimación de obra carece de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, solo presentan croquis de la obra sin mencionar la descripción del concepto al que pertenece; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presenta copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del oficio número DER/1S14/155/2021 de fecha 28 de julio de 2021, firmado por la Jefa del Departamento de Enlace Regional de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en el que se solicita al Ente Fiscalizable el expediente para la emisión del Dictamen Técnico Operacional de la obra, así como el pago y facturación del servicio, anexando comprobante de transferencia electrónica y factura de pago correspondiente; sin embargo, no presentan el tramite concluido del Dictamen Técnico Operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no es evidencia contundente de que

garantice el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se mantiene el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción II, 70, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Jesús Eduardo Romero Méndez, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 24 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Rubén Cano Martínez, Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/0211/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.260820 latitud norte, -97.166150 longitud oeste, en la localidad de Cerro Blanco, en el Municipio de Papantla, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, ya que, no se han ejecutado los trabajos para conectar a los vecinos de la localidad a la red principal, por lo que la obra no presta el servicio para el que fue construida, asimismo, no fue posible identificar el pozo de visita indicado en el proyecto ejecutivo como P6 sobre la calle Gabino Pérez, hechos asentados en Acta Circunstanciada; por lo que no se tiene la certeza de la ejecución del tramo que va del P5 al P6, además, no presenta la validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en el periodo de solventación se presenta acta circunstanciada en la cual se argumenta que la obra se encuentra conectada a una red existente, realizada en etapas anteriores y esta a su vez está conectada a una fosa séptica y pozo de absorción, no obstante, parte de la red se encuentra azolvada, sin presentar evidencia de lo mencionado, por lo que se mantiene el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con

los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación presentan acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la ejecución de los conceptos señalados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no presentaron levantamiento físico de obra, números generadores de volúmenes de obra verificados y reporte fotográfico actual que soporte del Acta presentada que subsanen la inconsistencia, lo que imposibilita determinar y comparar las áreas y medidas de la visita física; por lo que no acredita el señalamiento

En virtud de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física, resultando trabajos no ejecutados referentes a diversos conceptos de las partidas de "Red de atarjeas" y "Pozos de visita"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Red de atarjeas						
Limpieza trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y niveles. Incluye fijación de bancos de nivel y limpieza del área de construcción. (SIC)	M2	221.31	59.57	161.74	\$8.43	\$1,363.47
Excavación con maquinaria en cepa hasta 2.00 mts. De profundidad en material seco tipo ii	M3	331.96	89.36	242.60	\$48.07	\$11,661.78

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
incluye afine de taludes y fondo. (SIC)						
Plantilla apisonada al 85% proctor en zanjas con material producto de banco (arena mina). (SIC)	M3	22.13	5.96	16.17	\$337.78	\$5,461.90
Relleno de zanjas compactado al 90%, con material producto de banco.(SIC)	M3	100.72	27.11	73.61	\$322.80	\$23,761.31
Relleno de zanjas compactado al 90%, con material producto de excavación.(SIC)	M3	199.17	53.62	145.55	\$105.83	\$15,403.56
Suministro y colocación de tubería de 8" de diam. P.v.c sanitario serie 25, incluye: todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	316.15	85.10	231.05	\$266.24	\$61,514.75
Pozos de visita						
Limpieza trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y niveles. Incluye fijación de bancos de nivel y limpieza del área de construcción.(SIC)	M2	32.00	20.00	12.00	\$8.43	\$101.16
Excavación con maquinaria en cepa hasta 2.00 mts. De profundidad en material seco tipo ii incluye afine de taludes y fondo.(SIC)	M3	48.00	30.00	18.00	\$48.07	\$865.26
Relleno de zanjas compactado al 90%, con material producto de excavación. (SIC)	M3	29.52	18.45	11.07	\$105.83	\$1,171.54
Construcción de pozo de visita con ladrillo de región de hasta 1.50 mts.	PZA	8.00	5.00	3.00	\$6,966.17	\$20,898.51

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
De altura y diámetro 1.20 mts. Incluye: escalones metálicos y todo lo necesario para su buen funcionamiento.(SIC)						
Brocal y tapa para pozo de visita de concreto, fabricación e instalación.(SIC)	PZA	8.00	5.00	3.00	\$1,826.46	\$5,479.38
SUBTOTAL						\$147,682.62
IVA						\$23,629.22
TOTAL						\$171,311.84

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR y por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$409,591.66 (Cuatrocientos nueve mil quinientos noventa y un pesos 66/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; aunado a lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$171,311.84 (Ciento setenta y un mil trescientos once pesos 84/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados no ejecutados, que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-124/2020/011 DAÑO	Obra Número: 2020301240718
Descripción de la Obra: Mantenimiento de drenaje sanitario en carretera vieja Paseo de las Danzas y salida a Gutiérrez Zamora, Papantla.	Monto pagado: \$2,599,527.79
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$2,599,527.79
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación del drenaje sanitario en carretera vieja Paseo de las Danzas y salida a Gutiérrez Zamora, Papantla, el desarrollo del proyecto contempla tendido de tubería de 12" de

P.V.C. sanitario, instalación de descargas domiciliarias, elaboración de registros sanitarios y construcción de pozos de visita hasta 1.75 mts de profundidad.

El Municipio de Papantla cuenta con una Oficina Operadora de la CAEV; proporcionando servicios de drenaje y agua potable para la Cabecera Municipal.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario se identifica que el nombre de la obra se registra como "Mantenimiento", el cual se define como aquellas acciones para mantener o preservar elementos, o restaurar su estado en el cual puedan llevar a cabo alguna función requerida; sin embargo, de acuerdo a los conceptos detallados en el finiquito de obra, así como el reporte fotográfico de estimaciones, se observa que los trabajos ejecutados corresponden a una REHABILITACIÓN; al realizar la introducción de tubería en tramos aislados con sus respectivas descargas domiciliarias; en razón de lo anterior, la obra requiere de la Validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con contrato, finiquito de obra, así como Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentaron solicitud del Dictamen Técnico Operativo por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), así como el pago y facturación del servicio; presupuestos de las propuestas concursantes, póliza de cheque de la estimación de obra 1 parcial y pruebas de laboratorio de Hermeticidad; sin embargo, no presentaron Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permiso de descarga emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), convenio modificatorio en plazo y Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de la CAEV; asimismo, las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque de la estimación 2 finiquito; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presenta copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del oficio número DER/1S14/156/2021 de fecha 28 de julio de 2021, firmado por la Jefa del Departamento de Enlace Regional de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en el que se solicita al Ente Fiscalizable el expediente para la emisión del Dictamen Técnico Operacional de la obra, así como el pago y facturación del servicio, anexando comprobante de transferencia electrónica y factura de pago correspondiente; sin embargo, no presentan el trámite concluido del Dictamen Técnico Operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no es evidencia contundente de que

garantice el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; asimismo, se presenta acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta que la ciudad de Papantla no cuenta con planta tratadora de aguas residuales y que a la Oficina Operadora de la CAEV Papantla se le pidió el punto emisor de descarga en los diferentes tramos donde se conectó con la existente; no obstante, no es la Dependencia Normativa con la facultad de emitir permisos de descarga, siendo la facultada la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por lo que no acredita los señalamientos.

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19, segundo párrafo y 21, fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

Asimismo, en la integración del expediente técnico unitario no presentaron el permiso de descarga de aguas residuales por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 y 21, fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 20 segundo párrafo, 44 penúltimo párrafo, 88 primer párrafo y 90 de la Ley de Aguas Nacionales; y artículos 20 cuarto párrafo, 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales; y artículo 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

Por lo anterior, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

La Ciudadana Ariadna Vásquez Uriarte, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 23 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Lorenzo de León Limón, Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/0211/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.4554990 latitud norte, -97.334630 longitud oeste, en la localidad de Papantla de Olarte, en el Municipio de Papantla, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, dado que faltan por ejecutar trabajos referentes a las partidas "Red de Atarjeas" y " Descargas domiciliarias" en tramos aislados sobre la calle Francisco I. Madero entre calle Bustamante y calle Xanaht, asimismo, al momento de la visita se encontró fuerza de trabajo y maquinaria realizando trabajos de demolición de pavimento asfáltico, banquetas, cunetas y bocacalles, por otra parte, se detectó que la obra descarga a cielo abierto tal y como se hace constar en Acta Circunstanciada; cabe mencionar que presenta un atraso de 5 meses de acuerdo al periodo contractual y no cuenta con documentación que lo justifique; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 113, fracciones I, VI y XIV, 115, fracciones V, VI y XVII y 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la ejecución de los conceptos señalados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no presentaron levantamiento físico de obra que soporte los datos utilizados en los números generadores de volúmenes de obra presentados, lo que imposibilita determinar y comparar las áreas y medidas con el levantamiento físico realizado por los Auditores del Órgano; aunado a que el reporte fotográfico presentado como evidencia de la ejecución de los trabajos, se identificó que muestran trabajos terminados correspondientes a áreas que durante la visita física realizada por el Auditor del Órgano ya se encontraban concluidas, por lo que no se consideran como evidencia de la terminación de los trabajos faltantes; asimismo, los videos presentados y algunas fotografías del reporte, no se pudo identificar el entorno físico de la obra, por lo que no se tiene la certeza física de que se trate de la obra; por lo que no es evidencia suficiente para justificar los trabajos pagados no ejecutados observados; por lo que no acredita el señalamiento:

En virtud de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física, resultando trabajos no ejecutados referentes a diversos conceptos de las partida de "Red de atarjeas", "Descargas domiciliarias" y "Pozos de Visita"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 21, fracción XII, 45, fracción II y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 71, 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones V y XI y 130,

fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Red de atarjeas						
Limpieza trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y niveles. incluye fijación de bancos de nivel y limpieza del área de construcción. (SIC)	M2	1,385.72	985.48	400.24	\$8.43	\$3,374.02
Excavación con maquinaria en cepa hasta 2.00 mts. de profundidad en material seco tipo II incluye afine de taludes y fondo. (SIC)	M3	1,681.75	1,592.50	89.25	\$48.07	\$4,290.25
Plantilla apisonada al 85% proctor en zanjas con material producto de banco (arena mina). (SIC)	M3	138.58	98.55	40.03	\$336.20	\$13,458.09
Relleno de zanjas compactado al 90%, con material producto de excavación.(SIC)	M3	1,580.2795	1,189.58	390.6995	\$105.83	\$41,347.73
Relleno de zanjas compactado al 90%, con material producto de banco.(SIC)	M3	433.03	304.39	128.64	\$325.75	\$41,904.48
Suministro y colocación de tubería de 12" de diam. P.V.C sanitario serie 25, incluye: todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	1,732.15	1,231.85	500.30	\$535.13	\$267,725.54
Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y de desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones (volumen medido suelto) incluye: acarreo en camión con tiro libre a 5 km. aprox.(SIC)	M3	900.72	848.67	52.05	\$110.31	\$5,741.64
Limpieza final de obra. (SIC)	M2	1,212.51	862.30	350.21	\$9.03	\$3,162.40
Descargas domiciliarias						
Limpieza trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de	M2	397.20	223.20	174.00	\$8.43	\$1,466.82

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
referencia y niveles. incluye fijación de bancos de nivel y limpieza del área de construcción. (SIC)						
Excavación a mano en cepa en material tipo "b" de 0.00 a 2.00 mts. de profundidad, incluye afine de taludes y fondo. (SIC)	M3	515.14	292.25	222.89	\$134.65	\$30,012.14
Plantilla apisonada al 85% proctor en zanjas con material producto de banco (arena mina). (SIC)	M3	39.72	22.32	17.40	\$336.20	\$5,849.88
Relleno de zanjas compactado al 90%, con material producto de banco. (SIC)	M3	316.54	180.64	135.90	\$325.75	\$44,269.43
Relleno de zanjas compactado al 90%, con material producto de excavación. (SIC)	M3	145.08	62.16	82.92	\$105.83	\$8,775.42
Suministro e instalación de descarga domiciliar de pvc sanitario serie 25 métrica en colector de 12" de diámetro con silleta de 12"x6" de diam. inc. codo de 45 de 160 mm(6" diam.) tubo sanitario 25 métrica de 160 mm(6" diam.) de 6 ml de long y tapon campana de 160 mm (6" diam.). (SIC)	PZA	115.00	62.00	53.00	\$1,774.34	\$94,040.02
Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y de desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones (volumen medido suelto) incluye: acarreo en camión con tiro libre a 5 km. aprox. (SIC)	M3	258.18	235.56	22.62	\$110.31	\$2,495.21
Registro sanitario de 0.60x0.60x0.80 int. de tabique de barro rojo recocido común junteado con mortero cem-ar prop. 1:4 pulido interior, tapa de concreto armado de 7 cms de esp. concreto f'c=150 kg/cm2. (SIC)	PZA	16.00	10.00	6.00	\$1,913.58	\$11,481.48
Limpieza final de obra. (SIC)	M2	397.20	223.20	174.00	\$9.03	\$1,571.22

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pozos de visita						
Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y de desperdicio producto de los contes y/o excavaciones y demoliciones (volumen medido suelto) incluye: acarreo en camión con tiro libre a 5 km. aprox. (SIC)	M3	105.30	81.00	24.30	\$110.31	\$2,680.53
					SUBTOTAL	\$583,646.30
					IVA	\$93,383.41
					TOTAL	\$677,029.71

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

**Para el concepto de "Relleno de zanjas compactado al 90%, con material producto de excavación (SIC)", en la cantidad pagada por el Ente posee 4 decimales después de los enteros.

Derivado de lo anterior existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 5 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$145,911.58 (Ciento cuarenta y cinco mil novecientos once pesos 58/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 46, fracción X y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR y por falta permisos y licencias, en específico la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Permiso de Descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,599,527.79 (Dos millones quinientos noventa y nueve mil quinientos veintisiete pesos 79/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., aunado a lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$822,941.29 (Ochocientos veintidós mil novecientos cuarenta y un pesos 29/100 M.N.)**, significando

que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados no ejecutados y penas convencionales.

Observación Número: TM-124/2020/012 DAÑ	Obra Número: 2020301240719
Descripción de la Obra: Mantenimiento de canal pluvial a base de concreto hidráulico en calle Venustiano Carranza entre calle Cruz Chiquita y Andrés Quintana Roo entre La Corona y la primaria Francisco Trejo, Papantla.	Monto pagado: \$5,532,882.23 Monto contratado: \$5,532,882.23
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la ampliación del canal pluvial a base de concreto hidráulico en calle Venustiano Carranza entre calle Cruz Chiquita y Andrés Quintana Roo entre La Corona y la primaria Francisco Trejo, el desarrollo del proyecto contempla elaboración de 720 ml de dren pluvial a base de concreto armado y colocación de rejillas a base de perfil PTR y viga IPS.

El Municipio de Papantla cuenta con una Oficina Operadora de la CAEV; proporcionando servicios de drenaje y agua potable para la Cabecera Municipal.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario se identifica que el nombre de la obra se registra como "Mantenimiento", el cual se define como aquellas acciones para mantener o preservar elementos, o restaurar su estado en el cual puedan llevar a cabo alguna función requerida; sin embargo, de acuerdo a los conceptos detallados en el finiquito de obra, así como el reporte fotográfico de estimaciones, se observa que los trabajos ejecutados corresponden a una AMPLIACIÓN; al realizar la introducción de 720 metros lineales de dren pluvial a base de concreto armado; en razón de lo anterior, la obra requiere de la Validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan contrato y finiquito de obra, así como Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentaron Opinión en Materia de Impacto Ambiental de la obra por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Acta de visita de obra del proceso licitatorio, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, números generadores base y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto de las estimaciones de obra; sin embargo, no presentaron la validación del proyecto por Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta de Entrega-Recepción a la

Oficina Operadora de la CAEV; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presenta copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del oficio número DER/1S14/157/2021 de fecha 28 de julio de 2021, firmado por la Jefa del Departamento de Enlace Regional de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), en el que se solicita al Ente Fiscalizable el expediente para la emisión del Dictamen Técnico Operacional de la obra, así como el pago y facturación del servicio, anexando comprobante de transferencia electrónica y factura de pago correspondiente; sin embargo, no presentan el tramite concluido del Dictamen Técnico Operativo emitido por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no es evidencia contundente de que garantice el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por lo que se mantiene el señalamiento.

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19, segundo párrafo y 21, fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

La Ciudadana Ariadna Vásquez Uriarte, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 23 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Lorenzo de León Limón, Supervisor de Obra Pública, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRES/0211/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.452640 latitud norte, -97.318570 longitud oeste, en la localidad de Papantla, en el Municipio de Papantla, Ver., con finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de

la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que no cuenta con la Validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 113, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias en específico; la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,532,882.23 (Cinco millones quinientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y dos pesos 23/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-124/2020/013 ADM
Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

De las 7 obras y/o servicios revisados, registrados con números 2019301240207, 2020301240022, 2020301240034, 2020301240205, 2020301240701, 2020301240705 y 2020301240717, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-124/2020/016 ADM
--

Descripción: Situación Física

En 7 de las 18 obras de la muestra revisadas, identificadas con número 2019301240207, 2019301240307, 2020301240022, 2020301240302, 2020301240701, 2020301240705 y 2020301240712, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 4 de las 18 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2020301240034, 2020301240107, 2020301240205 y 2020301240717; por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 17, fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 113, fracciones I, VI, VII y XIV, 115, fracciones V, XI, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Número de obra**Descripción**

2020301240034

Construcción de fachada del cementerio, Papantla, en la localidad de Papantla.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, dado que en el reporte fotográfico se observa que en el espacio designado para la colocación de las bancas de fierro contempladas dentro de los alcances del contrato, existen trabajos en proceso ya que se observa las columnas presentan varillas expuestas, por lo que se procedió a verificar la existencia de una segunda etapa u otra obra registrada en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), encontrando registro de la obra con número 2021301240029 correspondiente a la "Construcción de techado en cementerio Pujaxni, Papantla".

Número de obra**Descripción**

2020301240107

Construcción de dormitorios de la comandancia Municipal de la inspección de la policía preventiva Municipal de Papantla.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, ya que el espacio aún no brinda el servicio para el cual fue proyectado, toda vez que no se cuenta con el mobiliario necesario para su operación; sin embargo, este no se encuentra incluido dentro de las metas del contrato.

Número de obra	Descripción
2020301240205	Construcción de pavimento hidráulico y drenaje sanitario en Av. Principal y calle prolongación Prócoro Hernández de la localidad de Francisco I. Madero.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que, en la revisión física a la obra, se identificó la existencia de postes de luz en el arroyo vehicular.

Número de obra	Descripción
2020301240717	Mantenimiento con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas de la calle Francisco I. Madero entre Veinte de Noviembre y Mariano Matamoros, tramo carretero Km 0+000 al Km 0+316.57, Papantla.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ACANCES DEL CONTRATO dado que aún no se encuentra en funcionamiento debido a que se encuentran realizando trabajos de pavimentación posteriores al cadenamamiento de las obras que nos ocupa, tal y como se asentó en Acta Circunstanciada de fecha 24 de abril de 2021.

Observación Número: TM-124/2020/017 ADM
--

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$318,277,941.26 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$1,045,160.00	\$520,840.00	\$8,368,240.00	\$6,270,960.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como selectivos estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 274 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$313,278,654.24, encontrando lo siguiente:

- 168 obras y servicios por Adjudicación Directa.
- 106 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas.

Con respecto a las Adjudicaciones por Directa, el Ente Fiscalizable llevó a cabo 168 adjudicaciones correspondientes a diversos contratos, de los cuales 1 adjudicación, correspondiente a la obra con número 2020301240213, no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en el periodo de solventación presenta Dictamen de procedencia que exceptúa el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la contratación de la obra, el cual menciona que el día 23 de diciembre de 2020 el Ayuntamiento recibió recursos del Fondo de Hidrocarburos Terrestres Extraordinarios para ejecutar la obra antes mencionada de manera extemporánea; sin embargo, no es prueba suficiente para que la obra haya sido contratada mediante adjudicación directa; trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente

los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 27 fracción II y párrafos del tercero al sexto, 38 y del 41 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 36, 59, 60, 67, 68, 73, 74, 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Referente a las Adjudicaciones por Invitación a cuando menos tres personas, el Ente Fiscalizable llevó a cabo 106 adjudicaciones correspondientes a diversos contratos, de los cuales 1 adjudicación, correspondiente al servicio con número 2020301240542, no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el periodo de solventación presenta oficio número OP/382/2021 de fecha 29 de julio de 2021, firmado por el Director de Obras Públicas, en el cual argumenta que el servicio fue contratado por un monto de \$5,936,429.51 (Cinco millones novecientos treinta y seis mil cuatrocientos veintinueve pesos 51/100 M.N.) y que se encuentra dentro del rango establecido para la adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, el cual permite un monto máximo de \$6,270,960.00 (Seis millones doscientos setenta mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.); sin embargo, de acuerdo al cierre de ejercicio verificado en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), el cual es proporcionado por el Ente Fiscalizable a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), se identificó un monto pagado de \$6,917,578.23 (Seis millones novecientos diecisiete mil quinientos setenta y ocho pesos 23/100 M.N.), el cual rebasa el monto permitido para la adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aunado a que no presentan caratula del contrato del servicio que justifique el monto contratado mencionado por el Ente; trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 34 fracción I y párrafos del segundo al cuarto, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 28, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47 fracción I, 48, 49, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 274 contratos se adjudicaron 250 a solo 28 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Mitzi Jocelin Pérez Fuentes, con los siguientes números de contratos: MPA-FISM DF-LIR-2020301240417, MPA-FISM DF-LIR-2020301240435, MPA-FISM DF-LIR-2020301240523, MPA-FISM DF-LIR-2020301240526, MPA-FISM DF-LIR-2020301240527, MPA-FISM DF-LIR-2020301240528, MPA-FISM DF-LIR-2020301240529, MPA-FISM DF-LIR-2020301240530, MPA-FISM DF-LIR-2020301240531, MPA-FISM DF-LIR-2020301240532, MPA-FISM DF-LIR-2020301240533, MPA-FISM

DF-LIR-2020301240535, MPA-FISM DF-LIR-2020301240536, MPA-FISM DF-LIR-2020301240537, MPA-FISM DF-LIR-2020301240538, MPA-FISM DF-AD-2020301240548, MPA-FISM DF-AD-2020301240549, MPA-FISM DF-AD-2020301240553, MPA-FISM DF-AD-2020301240554, MPA-FISM DF-AD-2020301240555, MPA-FISM DF-AD-2020301240617, MPA-FORTAMUN DF-AD-2020301240022, MPA-FORTAMUN DF-AD-2020301240023, MPA-FORTAMUN DF-AD-2020301240024, MPA-FORTAMUN DF-AD-2020301240025 y MPA-FORTAMUN DF-AD-2020301240026.

2. C. Rubén Pérez Tiburcio, con los siguientes números de contratos: MPA-FISM DF-LIR-2020301240451, MPA-FISM DF-LIR-2020301240452, MPA-FISM DF-AD-2020301240453, MPA-FISM DF-AD-2020301240455, MPA-FISM DF-AD-2020301240456, MPA-FISM DF-LIR-2020301240457, MPA-FISM DF-LIR-2020301240458, MPA-FISM DF-AD-2020301240461, MPA-FISM DF-AD-2020301240462, MPA-FISM DF-AD-2020301240463, MPA-FISM DF-AD-2020301240464, MPA-FISM DF-LIR-2020301240465, MPA-FISM DF-AD-2020301240469, MPA-FISM DF-LIR-2020301240520, MPA-FISM DF-AD-2020301240539, MPA-FISM DF-LIR-2020301240592, MPA-FISM DF-AD-2020301240605, MPA-FISM DF-AD-2020301240606, MPA-FISM DF-AD-2020301240618, MPA-FISM DF-AD-2020301240619, MPA-FISM DF-AD-2020301240629, MPA-FEFMPHT-AD-2020301240213, MPA-FORTAMUN DF-LIR-2020301240019 y MPA-FEFMPHM 2016 (SENTENCIA)-AD-2020301240710.

3. C. Daniel Pérez Pérez, con los siguientes números de contratos: MPA-FISM DF-AD-2020301240407, MPA-FISM DF-AD-2020301240470, MPA-FISM DF-AD-2020301240476, MPA-FISM DF-AD-2020301240487, MPA-FISM DF-AD-2020301240496, MPA-FISM DF-AD-2020301240500, MPA-FISM DF-AD-2020301240509, MPA-FISM DF-AD-2020301240517, MPA-FISM DF-AD-2020301240518, MPA-FISM DF-AD-2020301240519, MPA-FISM DF-AD-2020301240521, MPA-FISM DF-AD-2020301240522, MPA-FISM DF-AD-2020301240565, MPA-FISM DF-LIR-2020301240578, MPA-FISM DF-AD-2020301240596, MPA-FISM DF-AD-2020301240611, MPA-FISM DF-AD-2020301240630, MPA-FISM DF-AD-2020301240631 y MPA-FORTAMUN DF-AD-2020301240043.

4. C. Tomasa García Dorantes, con los siguientes números de contratos: MPA-FISM DF-LIR-2020301240412, MPA-FISM DF-LIR-2020301240415, MPA-FISM DF-AD-2020301240416, MPA-FISM DF-AD-2020301240419, MPA-FISM DF-AD-2020301240426, MPA-FISM DF-AD-2020301240439, MPA-FISM DF-AD-2020301240543, MPA-FISM DF-AD-2020301240544, MPA-FISM DF-LIR-2020301240559, MPA-FISM DF-LIR-2020301240621, MPA-FISM DF-LIR-2020301240622, MPA-FISM DF-LIR-2020301240623, MPA-FISM DF-AD-2020301240624, MPA-FEFMPHT-AD-2020301240202, MPA-FEFMPHT-LIR-2020301240203, MPA-FEFMPHT-AD-2020301240204, MPA-FEFMPHT-AD-2020301240207, MPA-FEFMPHT-LIR-2020301240209 y MPA-FEFMPHM-LIR-2020301240303.

5. C. José Alonso Amador Pérez, con los siguientes números de contratos: MPA-FISM DF-LIR-2020301240434, MPA-FISM DF-AD-2020301240490, MPA-FISM DF-AD-2020301240491, MPA-FISM

DF-AD-2020301240492, MPA-FISM DF-AD-2020301240493, MPA-FISM DF-LIR-2020301240584, MPA-FISM DF-AD-2020301240627, MPA-FISM DF-LIR-2020301240628, MPA-FEFMPHT-AD-2020301240201, MPA-FEFMPHT -LIR-2020301240205, MPA-FEFMPHT-AD-2020301240206, MPA-FEFMPHT-AD-2020301240208, MPA-FEFMPHM-AD-2020301240304, MPA-FEFMPHM 2016 (SENTENCIA)-AD-2020301240711, MPA-FEFMPHM 2016 (SENTENCIA)-LIR-2020301240712 y MPA-FEFMPHM 2016 (SENTENCIA)-LIR-2020301240714.

6. C. Herón Pérez García, con los siguientes números de contratos: MPA-FISM DF-AD-2020301240418, MPA-FISM DF-LIR-2020301240444, MPA-FISM DF-LIR-2020301240450, MPA-FISM DF-LIR-2020301240552, MPA-FISM DF-LIR-2020301240560, MPA-FISM DF-LIR-2020301240589, MPA-FISM DF-LIR-2020301240595, MPA-FISM INTERESES DF-AD-2020301240635, MPA-FEFMPHT-AD-2020301240211, MPA-FEFMPHT-AD-2020301240212, MPA-FEFMPHM -LIR-2020301240301, MPA-FEFMPHM-AD-2020301240305, MPA-FORTAMUN DF-AD-2020301240034, MPA-FISM DF 2016 (SENTENCIA)-LIR-2020301240706 y MPA-FISM DF 2016 (SENTENCIA)-LIR-2020301240707.

7. C. José Santes Santes, con los siguientes números de contratos: MPA-FISM DF-LIR-2020301240431, MPA-FISM DF-LIR-2020301240432, MPA-FISM DF-LIR-2020301240443, MPA-FISM DF-LIR-2020301240534, MPA-FISM DF-LIR-2020301240547, MPA-FISM DF-LIR-2020301240563, MPA-FISM DF-LIR-2020301240582, MPA-FISM DF-AD-2020301240613, MPA-FEFMPHT-LIR-2020301240210, MPA-FORTAMUN DF-LIR-2020301240036, MPA-FEFMPHM 2016 (SENTENCIA)-AD-2020301240713 y MPA-FEFMPHM 2016 (SENTENCIA)-AD-2020301240715.

8. Mas Konkret Construcciones y Concretos, S.A. de C.V., con los siguientes números de contratos: MPA-FISM DF-AD-2020301240401, MPA-FISM DF-LIR-2020301240442, MPA-FISM DF-AD-2020301240447, MPA-FISM DF-AD-2020301240570, MPA-FISM DF-LIR-2020301240574, MPA-FISM DF-LIR-2020301240580, MPA-FISM DF-LIR-2020301240598, MPA-FISM DF-LIR-2020301240599, MPA-FISM DF-LIR-2020301240633 y MPA-FEFMPHM -LIR-2020301240302.

9. C. Agustín Lara García, con los siguientes números de contratos: MPA-FISM DF-AD-2020301240557, MPA-FISM DF-AD-2020301240576, MPA-FISM DF-AD-2020301240583, MPA-FISM DF-AD-2020301240585, MPA-FISM DF-AD-2020301240587, MPA-FISM DF-AD-2020301240588, MPA-FISM DF-AD-2020301240607, MPA-FISM DF-AD-2020301240608, MPA-FORTAMUN DF-LIR-2020301240038 y MPA-FORTAMUN DF-AD-2020301240048.

10. C. Agustín Uscanga Hernández, con los siguientes números de contratos: MPA-FISM DF-LIR-2020301240422, MPA-FISM DF-AD-2020301240471, MPA-FISM DF-AD-2020301240472, MPA-FISM DF-AD-2020301240473, MPA-FISM DF-AD-2020301240474, MPA-FISM DF-LIR-2020301240484, MPA-FISM DF-AD-2020301240507, MPA-FISM DF-LIR-2020301240541 y MPA-FISM DF-AD-2020301240620.

11. C. Moisés Olmedo Pérez; MPA-FISM DF-AD-2020301240454, MPA-FISM DF-AD-2020301240466, MPA-FISM DF-LIR-2020301240556, MPA-FISM DF-AD-2020301240615, MPA-FORTAMUN DF-AD-2020301240035, MPA-FORTAFIN 2016 (SENTENCIA) -LIR-2020301240701, MPA-FORTAFIN 2016 (SENTENCIA) -AD-2020301240702 y MPA-FORTAFIN 2016 (SENTENCIA) -AD-2020301240703.
12. C. Daniel de Jesús Ramírez Díaz, con los siguientes números de contratos: MPA-FISM DF-AD-2020301240424, MPA-FISM DF-AD-2020301240425, MPA-FISM DF-LIR-2020301240440, MPA-FISM DF-AD-2020301240566, MPA-FISM DF-AD-2020301240567, MPA-FISM DF-AD-2020301240579 y MPA-FISM DF-AD-2020301240594, con adjudicación de 7 contratos por un monto total de \$3,915,870.82.
13. Edificaciones Integrales e Ingeniería DOSAL, S.A. de C.V.; MPA-FISM DF-AD-2020301240404, MPA-FISM DF-LIR-2020301240409, MPA-FISM DF-AD-2020301240437, MPA-FISM DF-LIR-2020301240597, MPA-FORTAMUN DF-AD-2020301240033 y MPA-FORTASEG-LIR-2020301240107.
14. Supervisión Construcción y Mantenimiento Espinoza, S.A. de C.V., con los siguientes números de contratos: MPA-FISM DF-AD-2020301240433, MPA-FISM DF-AD-2020301240483, MPA-FISM DF-AD-2020301240495, MPA-FISM DF-AD-2020301240502, MPA-FISM DF-LIR-2020301240525 y MPA-FISM DF-LIR-2020301240562.
15. C. Yhair López Pérez, con los siguientes números de contratos: MPA-FISM DF-LIR-2020301240475, MPA-FISM DF-AD-2020301240477, MPA-FISM DF-AD-2020301240478, MPA-FISM DF-AD-2020301240481, MPA-FISM DF-AD-2020301240482 y MPA-FISM DF-AD-2020301240612.
16. C. Rafael Hernández Díaz, con los siguientes números de contratos: MPA-FISM DF-AD-2020301240494, MPA-FISM DF-AD-2020301240497, MPA-FISM DF-AD-2020301240498, MPA-FISM DF-AD-2020301240505, MPA-FISM DF-AD-2020301240506 y MPA-FISM DF-AD-2020301240614.
17. C. Pedro Hernández Reyes, con los siguientes números de contratos: MPA-FISM DF-AD-2020301240561, MPA-FISM DF-AD-2020301240591, MPA-FISM DF-AD-2020301240616, MPA-FORTAMUN DF-AD-2020301240039, MPA-FORTAMUN DF-AD-2020301240040 y MPA-FORTAMUN DF-AD-2020301240047.
18. Premezclados Moctezuma, S.A. de C.V., con los siguientes números de contratos: MPA-FISM DF-LIR-2020301240590, MPA-FISM DF-LIR-2020301240593, MPA-FISM DF-LIR-2020301240600, MPA-FORTAMUN DF-LIR-2020301240052, MPA-FISM 2016 (SENTENCIA)-LIR-2020301240705 y MPA-FEFMPHT 2016 (SENTENCIA)-LIR-2020301240717.
19. C. Julio César Ruiz García, con los siguientes números de contratos: MPA-FISM DF-LIR-2020301240411, MPA-FISM DF-LIR-2020301240413, MPA-FISM DF-AD-2020301240421, MPA-FISM DF-LIR-2020301240423 y MPA-FISM DF-LIR-2020301240486.

20. C. José Luis Ortega García, con los siguientes números de contratos: MPA-FISM DF-LIR-2020301240414, MPA-FISM DF-LIR-2020301240445, MPA-FISM DF-AD-2020301240550, MPA-FISM DF-LIR-2020301240551 y MPA-FORTAMUN DF-AD-2020301240045.

21. C. Ramón Pérez Cabrera, con los siguientes números de contratos: MPA-FISM DF-AD-2020301240428, MPA-FISM DF-AD-2020301240429, MPA-FISM DF-AD-2020301240430, MPA-FISM DF-AD-2020301240438 y MPA-FISM DF-AD-2020301240601.

22. C. Tomas del Ángel del Ángel, con los siguientes números de contratos: MPA-FISM DF-AD-2020301240479, MPA-FISM DF-AD-2020301240488, MPA-FISM DF-AD-2020301240489 y MPA-FISM DF-AD-2020301240499.

23. C. Rosalba Muñoz Vaquero, con los siguientes números de contratos: MPA-FISM DF-AD-2020301240504, MPA-FISM DF-AD-2020301240510, MPA-FISM DF-AD-2020301240511 y MPA-FISM DF-AD-2020301240540.

24. Premezclados Moctezuma, S.A. de C.V., con los siguientes números de contratos: MPA-FISM DF-LIR-2020301240564, MPA-FISM DF-AD-2020301240568, MPA-FISM DF-LIR-2020301240571 y MPA-FISM DF-LIR-2020301240577.

25. C. Néstor Braulio García Olmedo, con los siguientes números de contratos: MPA-FISM DF-AD-2020301240501, MPA-FISM DF-AD-2020301240503 y MPA-FISM DF-AD-2020301240524.

26. Ricaño Hiudobro Construcciones, S.A. de C.V., con los siguientes números de contratos: MPA-FISM DF-AD-2020301240569, MPA-FISM DF-AD-2020301240610 y MPA-FORTAMUN DF-AD-2020301240046.

27. C. Guadalupe Zeinos Vázquez, con los siguientes números de contratos: MPA-FISM DF-AD-2020301240573, MPA-FISM DF-AD-2020301240575 y MPA-FISM DF-AD-2020301240586.

28. Lobeli Ingeniería, S.A. de C.V., con los siguientes números de contratos: MPA-FISM DF-LIR-2020301240632, MPA-FEFMPHM 2016 (SENTENCIA)-LIR-2020301240718 y MPA-FEFMPHM 2016 (SENTENCIA)-LIR-2020301240719.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Observación Número: DE-124/2020/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos, ambos anexos a la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 341, 345, 346, 347, 349, 351 y 352 del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
			ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$22,882,116.32	-\$244,105.25

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-124/2020/002 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo con su nivel de endeudamiento y, por lo tanto, se informó falta de medición en el Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 340, 341 y 342 del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	31/07/2036	\$22,882,116.32

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-124/2020/004 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya integrado a la Cuenta Pública del Ejercicio 2020 la información financiera que abajo se indica, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a) Guía de Cumplimiento de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: DE-124/2020/005 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, relativa a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a) Proyecciones de Ingresos – LDF;
- b) Proyecciones de Egresos – LDF;
- c) Resultados de Ingresos – LDF;
- d) Resultados de Egresos – LDF, y
- e) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-124/2020/006 ADM

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2020, no contiene los elementos básicos requeridos que se indican, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos, y
- d) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.)

Observación Número: DE-124/2020/007 ADM

El Ente Fiscalizable presentó un déficit en el Balance Presupuestario por un monto de -\$16,720,395.08 y un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por un monto de -\$16,384,253.87 para el ejercicio fiscal 2020, por lo que no cumplió con el principio de sostenibilidad de acuerdo a las Reglas de Disciplina Financiera como abajo se indica, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 19 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

N°	Regla de Disciplina Financiera	Devengado de los Ingresos Totales más Financiamiento Neto (A)	Devengado de los Gastos Totales <u>menos</u> la Amortización de la Deuda (B)	Sostenibilidad (Mayor o Igual a 0) A - B
1	Balance Presupuestario	\$636,965,414.65	\$653,685,809.73	-\$16,720,395.08

N°	Regla de Disciplina Financiera	Devengado de los Ingresos de Libre Disposición (A)	Financiamiento Neto (B)	Devengado de los Gastos No Etiquetados <u>menos</u> la Amortización de la Deuda (C)	Sostenibilidad (Mayor o Igual a 0) (A + B - C)=
2	Balance presupuestario de recursos disponibles	\$223,393,666.13	-\$886,343.64	\$238,891,576.36	-\$16,384,253.87

Asimismo, no presentaron evidencia de que dicho Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo se haya originado por los supuestos abajo señalados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Se presente una caída en el Producto Interno Bruto nacional en términos reales, y lo anterior origine una caída en las participaciones federales con respecto a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y ésta no logre compensarse con los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- II. Sea necesario cubrir el costo de la reconstrucción provocada por los desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil, o
- III. Se tenga la necesidad de prever un costo mayor al 2 por ciento del Gasto no etiquetado observado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos jurídicos o medidas de política fiscal que, en ejercicios fiscales posteriores, contribuyan a mejorar ampliamente el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, ya sea porque generen mayores ingresos o menores gastos permanentes; es decir, que el valor presente neto de dicha medida supere ampliamente el costo de la misma en el ejercicio fiscal que se implemente.

Observación Número: DE-124/2020/008 ADM

Derivado del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo generado en el ejercicio 2020 el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de haber informado a la Legislatura Local de los aspectos que abajo se señalan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 6 párrafos tercero a quinto, 19 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles Negativo;
- II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y
- III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

Observación Número: DE-124/2020/009 ADM

La asignación de recursos para servicios personales por \$165,676,587.18, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$6,848,274.75, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2019 (Servicios Personales)		\$150,149,661.97
Crecimientos en términos Reales		
Crecimiento Real		
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2020.	2%	3,002,993.24
Inflación acumulada en los últimos 12 meses	3.78%	5,675,657.22
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2020	5.78%	\$158,828,312.43
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable		165,676,587.18
Incremento		\$6,848,274.75

Asimismo, el Ente Fiscalizable a la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 por \$165,676,587.18, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$192,973,085.99 (cifras del modificado) que representa el 16.48% con respecto a lo aprobado, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-124/2020/001

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-124/2020/002

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-124/2020/003

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-124/2020/004

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-124/2020/005

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el Proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-124/2020/006

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-124/2020/007

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-124/2020/008

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-124/2020/009

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación

Recomendación Número: RM-124/2020/010

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-124/2020/011

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-124/2020/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-124/2020/002

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: CONAGUA, CFE, CAEV, INAH, SCT, SEDEMA, SEV, SIOP, SS, según corresponda a los trabajos, que se programan para realizar.

Recomendación Número: RT-124/2020/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-124/2020/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-124/2020/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-124/2020/006

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como “sin terminar” entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-124/2020/007

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7
RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA
Recomendación Número: RDE-124/2020/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-124/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;

- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
 - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 - 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-124/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-124/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-124/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Quando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-124/2020/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-124/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-124/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Papantla, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-124/2020/002 DAÑ	\$171,844.81
2	FM-124/2020/003 DAÑ	81,450.80
3	FM-124/2020/017 DAÑ	4,582,928.00
4	FM-124/2020/019 DAÑ	818,880.99
5	FM-124/2020/020 DAÑ	4,154,380.00
	Subtotal Financiero	\$9,809,484.60
6	TM-124/2020/002 DAÑ	\$564,293.51
7	TM-124/2020/003 DAÑ	2,500,000.00
8	TM-124/2020/004 DAÑ	1,061,937.22
9	TM-124/2020/006 DAÑ	220,599.80
10	TM-124/2020/007 DAÑ	578,139.14
11	TM-124/2020/009 DAÑ	409,591.66
12	TM-124/2020/011 DAÑ	2,599,527.79
13	TM-124/2020/012 DAÑ	5,532,882.23
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	13,466,971.35
	TOTAL	\$23,276,455.95

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS